



Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Participación y Portavoz

Secretaría General

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

22/11/2018 12:18:54

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3b2537f-aa03-af18-519529444959





ÍNDICE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO.
2. NORMATIVA.
3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.
4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.
5. LECTURA DE CONSUMO Y FACTURACIÓN.
6. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO.
7. SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS.
8. CORRECCIÓN DE LA ENERGÍA REACTIVA.
9. AJUSTE DE POTENCIAS.
10. CALIDAD DE SUMINISTRO, CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO.
11. GARANTÍA DE ORIGEN.





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

1.- OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) al que complementa, detalla las especificaciones técnicas y las condiciones en que debe de realizarse el suministro de energía eléctrica en baja tensión, el acceso a redes a través de un comercializador, y el resto de prestaciones complementarias detalladas en la cláusula 7 de este PPT, para las dependencias administrativas de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz sitas en Murcia, Avenida Gran Vía del Escultor Francisco Salzillo, 32, escaleras 2ª y 3ª, 6ª planta, durante un período de **12 meses**, prorrogable por otros **12 meses**.

2.- NORMATIVA.

El suministro de energía eléctrica se realizará conforme a la normativa referida en esta cláusula o a la que la sustituya durante la vigencia del contrato, a la normativa particular, incluyendo la de gestión medioambiental vigente en cada momento, y a las cláusulas del presente pliego y del PCAP. En concreto:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de la energía eléctrica.
- Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto de 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía eléctrica.
- Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento. Derogado su artículo 8 por el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de julio de 2006.





- Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de Puntos de Medida del sistema eléctrico.
- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.
- Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.
- Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013.
- Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018.
- Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

El punto de suministro objeto del contrato tiene las siguientes características:

CUPS: **ES 0021 0000 0620 0384 TH**

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: **Gran Vía del Escultor Francisco Salzillo, 32, escl. 2ª y 3ª, planta 6ª, Murcia, 30005**

POTENCIA CONTRATADA POR PERIODO HORARIO: **P₁=41.6 kW; P₂=41.6 kW; P₃=41.6 kW**

TENSIÓN DE SUMINISTRO: **3 x 380V/220V.**

TARIFA DE ACCESO (ATR): **Suministro en baja tensión con potencia mayor a 15kWh y tres periodos tarifarios. Tarifa 3.0.A**

Con carácter orientativo, para efectuar la oferta económica, se indica el volumen de consumo por períodos del punto de suministro durante el último año disponible:





| Periodo 1 (kWh) | Periodo 2 (kWh) | Periodo 3 (kWh) | Volumen Total kWh |
|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| 9.286,77 | 22.177,32 | 4.484,27 | 35.948,36 |

La adjudicataria deberá garantizar el suministro de la totalidad de energía demandada en el punto de consumo durante el tiempo de vigencia del contrato, aunque el consumo difiera de las cantidades antes indicadas, no pudiendo incrementar el precio ofertado por kWh en caso de variaciones en los consumos finales respecto a los señalados anteriormente.

4.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

La Consejería se reserva el derecho a modificar, según las necesidades que surjan en el trascurso del contrato, la potencia o tensión contratada.

La adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la distribuidora correspondiente.

Estas alteraciones no implican un modificación del contrato, pues no suponen una alteración del precio del kWh ofertado ni de los servicios asociados al contrato, manteniéndose las condiciones contractuales pactadas.

5.- LECTURA DE CONSUMOS Y FACTURACIÓN.

La adjudicataria actuará en nombre de la Consejería ante la empresa distribuidora, en caso de incidencias en la lectura, validación y envío de los registros de consumo.

La facturación se realizará mensualmente. La factura incluirá toda la información necesaria para su correcta interpretación, y de forma explícita, al menos, los siguientes datos:

- Datos de identificación del punto de suministro y del contrato (CUPS, dirección, CIF del cliente, nº de identificación del contrato, tarifa de acceso, potencia contratada por periodo horario, tensión de suministro, N° de contador y tipo -especificación de si el punto cuenta o no con telemedida-.
- Fecha de lectura inicio y fin.
- Precios aplicados por el suministrador a la potencia contratada, indicando el valor del término de potencia aplicado a cada periodo horario.
- Potencia contratada por periodo horario.
- Potencias de facturación por periodo.
- Cuantía obtenida del producto de potencia por el término de potencia.
- Energía consumida por cada periodo horario.
- Cuantía obtenida del producto de energía consumida por el término de energía activa.
- Disposición oficial donde se fijen dichos peajes de acceso a las redes y cargos.





- Las cuantías de energía reactiva y exceso de potencia, conforme a los peajes de aplicación.
- Impuesto eléctrico.
- Alquiler del contador, en su caso, al precio que corresponda, conforme a la normativa vigente, de acuerdo con el tipo de equipo.
- IVA.
- Importe total.

La Consejería se reserva el derecho a devolver cualquier factura que no contenga todos los datos indicados.

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato, que servirán de base para la primera facturación.

Las facturas se remitirán a las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz sitas en Murcia, Avenida Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, 32, escaleras 2ª y 3ª, planta 6ª. Asimismo, la adjudicataria facilitará al responsable del contrato los consumos y facturación a través de una aplicación web online.

La responsabilidad sobre la facturación del punto de suministro podrá cambiar como consecuencia de las adaptaciones orgánicas que puedan surgir durante la vigencia del contrato. En este caso, el órgano de contratación comunicará a la adjudicataria el cambio organizativo y dará las indicaciones pertinentes sobre la facturación.

6.- LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La entrega del suministro se realizará en la dirección prevista en el punto de suministro.

Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes, los consumos de energía realizados desde la fecha de lectura de inicio y fin del periodo que se facture.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la presentación de cada factura mensual.

7.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS.

La empresa adjudicataria realizará en nombre de la Consejería, sin cargo alguno para esta, las siguientes actuaciones:

- **Obtención del acceso a redes (ATR) y cambio de comercializador:**

El suministro y su fecha efectiva de inicio estarán condicionados por la concesión del acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la distribuidora.

La adjudicataria deberá tramitar el ATR, solicitando a la distribuidora el cambio de comercializador en el plazo máximo de 5 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato.





A estos efectos, la adjudicataria ha de tener suficiencia técnica para acometer el suministro objeto del contrato y hacerlo efectivo en un plazo inferior a 40 días.

Asimismo, deberá exigir al distribuidor el cumplimiento de los plazos legales establecidos para el cambio de comercializador e informar al responsable del contrato sobre la fecha de la obtención del ATR o, en su defecto, del problema que origina la no tramitación o el rechazo de esta concesión. Asimismo, deberá asesorar al responsable del contrato en relación con la documentación a aportar para subsanar los defectos que impiden el cambio.

Será responsabilidad del comercializador documentar las actuaciones realizadas en relación con la obtención del ATR, para justificar el cumplimiento de lo establecido en este PPT.

Los costes del contrato y pólizas de acceso a red del punto de suministro, establecidos por la normativa vigente en cada momento, serán trasladados por la adjudicataria, sin repercusión de coste adicional, a la Consejería. La comercializadora adjudicataria será la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.

- **Funciones de interlocución con la distribuidora:**

La adjudicataria ejercerá las funciones de interlocutor único ante la distribuidora realizando cuantas reclamaciones y gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer, entre otros, con la lectura, validación y envío de los registros de consumo o la calidad del suministro.

- **Equipo de medida:**

La adjudicataria actuará como intermediaria entre la Consejería y la distribuidora a efectos de la solicitud de cambio e instalación del equipo de medida, control y transmisión de datos del punto de suministro que sean necesarios para adecuar a la normativa vigente el sistema de medida que estuviera instalado, y cualquier otra gestión que haya que realizar en relación al mismo ante errores de funcionamiento.

El equipo de medida para el control de la energía eléctrica suministrada y sus diferentes parámetros será en régimen de alquiler. El precio del alquiler será pagado por la Consejería en la factura que emita la comercializadora, y será, como máximo, el que facture la distribuidora, de acuerdo con la normativa vigente, a la adjudicataria.

El mantenimiento del equipo de medida y/o las posibles reprogramaciones que la distribuidora exija, estarán contempladas en el precio del alquiler, con precio acorde a la normativa vigente.

El resto de cuestiones relativas al equipo de medida se regirán por lo establecido en la normativa del sector eléctrico.





- **Servicio de atención personal al consumidor y asesoramiento:**

La adjudicataria pondrá a disposición de la Consejería un gestor único, con funciones de coordinación y asistencia.

El gestor centralizará todas las gestiones comerciales (incidencias, emisión de informes, asesoramiento para optimizar la factura eléctrica y reducir su costo y el consumo energético, etc.) y de administración del servicio (modificaciones del servicio...) y será el interlocutor con el responsable del contrato. Además, la adjudicataria dispondrá de un servicio 24 horas para la atención de incidencias.

8.- CORRECCIÓN DE LA ENERGÍA REACTIVA.

La adjudicataria se compromete a enviar un aviso al responsable del contrato por las desviaciones en el consumo de energía reactiva. En el aviso, la adjudicataria debe proponer la solución más conveniente, técnica y económicamente, para solucionar esta desviación. El aviso se realizará en la forma que la adjudicataria considere más oportuna, y será necesario que reciba conformidad de recepción por parte del responsable del contrato.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo **máximo de un mes**.

9.- AJUSTE DE POTENCIAS.

La adjudicataria se compromete a enviar un aviso al responsable del contrato por las desviaciones en la potencia contratada. En el aviso, la adjudicataria debe proponer la solución más conveniente, técnica y económicamente, para solucionar la desviación. El aviso se realizará de la forma que la adjudicataria considere más oportuna, y será necesario que reciba conformidad de recepción por parte del responsable del contrato.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde la formalización del contrato, la adjudicataria ha de presentar al responsable del contrato un estudio de la potencia de consumo en el último año y, de acuerdo con este, ha de realizar, si así se indica, los ajustes de potencia que se estimen óptimos para disminuir el gasto en términos de facturación interanual.

10.- CALIDAD DE SUMINISTRO, CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO Y GARANTÍA DE SUMINISTRO.

La adjudicataria está obligada a suministrar la energía eléctrica de acuerdo con las condiciones de calidad del Servicio, Producto y Atención al Cliente y demás condiciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La calidad de servicio en el suministro eléctrico, tal y como se especifica en el citado





R.D.1955/2000, de 1 de diciembre, vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Concepto, contenido y extensión de la calidad de servicio y definiciones (artículos 99 y 100).
- Continuidad del suministro (art. 101).
- Calidad del producto (art. 102).
- Calidad de atención al consumidor (art. 103).
- Cumplimiento de la calidad de suministro individual (art.104).

La adjudicataria deberá exigir al distribuidor del suministro el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en los artículos 100 a 104 del citado R.D.

Las consecuencias por el incumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 105 del Real Decreto 1955/2000.

Las responsabilidades en el cumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 109 del Real Decreto 1955/2000.

La adjudicataria comercializadora trasladará las bonificaciones y/o descuentos que aplique la distribuidora conforme a la legislación vigente por incumplimiento de la calidad de suministro. A tal efecto, proporcionará la relación de cortes de suministro y sus características de cada periodo de facturación.

La garantía y suspensión del suministro se adecuará al cumplimiento de los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Real Decreto 1955/2000.

En el caso de cortes programados del suministro eléctrico, la adjudicataria se comprometerá a emitir un preaviso con una antelación superior a 48 horas. En el caso de cortes no programados, la adjudicataria informará posteriormente de las causas y duración del corte, reservándose la administración el derecho de aplicar las penalizaciones oportunas.

11.- GARANTÍA DE ORIGEN.

Los licitadores se comprometen a suministrar durante la ejecución del contrato el 100% de la energía obtenida de fuentes renovables o de cogeneración de alta eficiencia.

La acreditación del cumplimiento de esta exigencia se hará una vez finalizado el año natural.

El plazo de acreditación será de dos meses, contados a partir de la emisión del informe anual del sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad de la CNMC del año de referencia.

En el caso de que en el informe la empresa tenga acreditado un porcentaje igual al exigido, no será preciso que aporte documentación. Si no fuera así, la empresa contratista deberá acreditar el cumplimiento de la condición especial de ejecución mediante el sistema de redención de las garantías de origen para el punto de suministro. A tal fin, la empresa contratista deberá presentar copia justificativa de la redención de garantías del punto de





Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Participación y Portavoz

Secretaría General

suministro obtenida de la página web que la CNMV tenga habilitada a tal efecto y correspondiente al año en que se hubiera ejecutado el contrato.

Murcia, (firma y fecha al margen)
EL JEFE DE SERVICIO DE ANALISIS Y COORDINACION PATRIMONIAL
José Antonio Planes Ballester

22/11/2018 12:18:54

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3b2537f-aa03-af18-519529444959

